

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 987.

Artículo de oficio.

Núm. 961.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Orden público.—El confinado en este presidio Jaime Oliver Hernández, natural de Calviá, ha desertado de dicho penal el día 12 del corriente, según parte que ha dirigido á mi autoridad el comandante jefe de aquel establecimiento.

En su consecuencia los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno procederán á su busca y captura, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposición de dicho señor comandante del presidio.

Palma 13 junio de 1873.—El gobernador.—P. A.—Emilio Linares.

Señas.

Pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba cerrada, color moreno.

Núm. 962.

Negociado 1.º—Orden público.—Circular.—Habiendo desaparecido de su casa en Madrid el joven Joaquin Molinedo Gonzales, los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca, deteniéndole si fuese habido y poniéndolo á disposición de este Gobierno.

Palma 16 de junio de 1873.—El gobernador, Eusebio Pascual.

Señas de Joaquin Molinedo.

Edad 17 años, estatura regular, ojos negros, color bueno, nariz erisipelada, viste traje de luto, gorra ó sombrero hongo.

Núm. 963.

Orden público.—Circular.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Miguel Vivas y Martín marinerero de 1.ª clase de la dotación de la corbeta *Narvaez* natural de esta ciudad, el cual ha desertado de dicho buque el día 12 del corriente mes, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Gobierno de provincia.

Palma 17 de junio de 1873.—El gobernador, Eusebio Pascual.

Núm. 964.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de las Baleares.

D. Bricio M.ª Caramés, jefe económico de la provincia.

Hago saber: Que habiéndose pretendido por los herederos de D. Rafael Roselló, contador de hipotecas y liquidador que fué, de esta provincia, la cancelación de la fianza que prestó para el desempeño de su cargo, se hace presente que los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha fianza, la deduzcan en término de quinto día precisamente.

Palma 17 de junio de 1873.—Bricio M.ª Caramés.

Núm. 965.

En la Gaceta de Madrid número 161 del día 10 de este mes está inserta la orden siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Rectificación.—Por error de copia aparecen en el decreto y en el reglamento publicados en las Gacetas de 28 y 30 de mayo último, relativos á la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, las fechas de 27 y 29 de mayo de 1873 respectivamente, en vez de la de 20 de mayo de 1873 en ambos documentos. En el número 41 de la Tarifa 2.ª inserta en la

Gaceta del 1.º de este mes, dejó de incluirse por omisión de copia lo siguiente: Los conciertos formados de cuartetos, y los de piano y canto pagarán el 10 por 100 de las cuotas respectivamente señaladas á los conciertos públicos.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para que se tenga presente al insertar el decreto y tarifas á que se refiere la preinserta orden del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Palma 14 de junio 1873.—El jefe económico, Bricio M.ª Caramés.

Núm. 966.

AYUNTAMIENTO DE MURO.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1873 á 1874 se hallará de manifiesto en la Casa Consistorial de esta villa por espacio de seis días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á efectos de reclamación.

Muro 16 de junio de 1873.—El alcalde, Antonio Massanet.—P. A. D. A.—Bernardo Carrió, secretario.

Núm. 967.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX.

Ultimado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1873 á 1874 se hace saber á los contribuyentes interesados en el mismo que á efectos de reclamación por inclusión indebida ó mala aplicación del tanto por ciento, estará espuesto de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis días á contar desde la fecha del Boletín oficial en el que se inserte este anuncio; y se advierte que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Fornalutx 13 de junio de 1873.—Pedro Antonio Nadal, Alc. lde.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Vincens Srio.

Núm. 968.

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ.

El repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta municipalidad para el año económico próximo de 1873-74 estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Sala Consistorial de la misma, seis días á contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se publica para noticia de los contribuyentes interesados.

Alaró 13 junio de 1873.—Rafael Rosselló, alcalde.—P. A. D. A.—Gaspar Homar, secretario.

Núm. 969.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Llummayor.

El reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1873-74, estará de manifiesto en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de seis días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Llummayor 16 de junio de 1873.—El alcalde, Andrés Salvá.—P. A. D. A.—Antonio Garcias, secretario.

Núm. 970.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año 1873 á 1874, estará expuesto al público, á efectos de reclamación, en la Casa Consistorial, por espacio de seis días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; espirado cuyo plazo no podrá atenderse ninguna reclamación.

Binisalem 14 de junio de 1873.—El teniente de alcalde, Gaspar Vallés.—P. A. D. A.—Bartolomé Llabrés, secretario.

**DIPUTACION PROVINCIAL
de las Baleares.**

Presupuestos y contabilidad provincial.—En conformidad á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial vigente, se publica en el Boletín oficial el extracto de las cuentas generales de fondos provinciales correspondientes al período de ampliación del presupuesto de 1871 á 1872; quedando las originales documentadas expuestas al público en la Secretaría de esta Excm. Diputación; hasta que por la misma se aprueben.

Palma 5 de abril de 1873.—El V. P. de la C. P., Antonio Marroig.

Cuenta adicional.

Cuenta adicional documentada, correspondiente al período de ampliación del presupuesto de 1871 á 1872 que yo D. Juan Gelabert depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los tres meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los dos meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 31 de diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:

Cargo.

	Pesetas.
Primeramente son cargo treinta y cuatro mil setecientos doce pesetas setenta y siete céntimos que resultaron existentes en 30 de junio próximo pasado, según aparece de la cuenta general rendida por mí en 25 de julio último y relación que se acompaña bajo el n.º 1.º	34.712'77
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas según id. n.º 2.	47.399'96
Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. n.º 3.	4.292'96
Por id. del id. de Beneficencia, según id. n.º 4.	31.943'41
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. n.º 5.	2.538'85

Movimiento de fondos.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, según relación n.º 6.	62.382'29
--	-----------

Total cargo. 183.190'24

Data.

Son data ciento setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, según por menor espresan las diez y seis relaciones de data y acreditan los sesenta y seis libramientos y demás documentos intervenidos, que unidos se acompañan, á saber:

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
--	-----------------------	-----------------------	--------------------

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO
DE GASTOS.**

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.

Administración provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y de la comisión de exámenes de cuentas municipales y depósitos, según relación n.º 1.	1.666'96	114'71	1.781'67
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación n.º 2.	187'61	31'25	218'86
Id. por sueldos de los arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilián, según relación n.º 3.	916'74	»	916'74
Id. por id. de los médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relación n.º 4.	15'00	»	15'00

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relación n.º 5.	583'48	»	583'48
---	--------	---	--------

CAPITULO IV.

Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.	»	»	»
Id. por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación n.º 6.	250'22	»	250'22

CAPITULO V.

Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación n.º 7.	135'49	41'74	177'23
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, según relación n.º 8.	5.577'89	940'99	6.518'88
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relación n.º 9.	512'72	250' »	762'72
Id. por sueldo del inspector provincial de primera enseñanza, según relación n.º 10.	229'24	»	229'24
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación n.º 11.	»	9.731'01	9.731'01

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones del Hospital de esta provincia, según relación número 12.	1.561'90	29.434'78	30.996'68
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relación n.º 12.	208'34	25.424'02	25.632'36
Id. por id. de las Casas de Expósitos, según relación n.º 12.	740' »	31.972'80	32.712'80

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, según relación n.º 13.	1.016'10	1.269'71	2.285'81
---	----------	----------	----------

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación n.º 14.	437'72	2.182'86	2.620'58
---	--------	----------	----------

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de setiembre según relación n.º 15.	»	1.809'28	1.809'28
Movimiento de fondos.	»	62.302'29	62.302'29

Total data. 14.039'41 165.513'44 179.552'85

Resumen.

Importa el cargo.	183.190'24
Idem la data.	179.552'85
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente 1872-73.	3.639'99

Clasificación de la existencia.

En la Depositaria de mi cargo.	1.405'62	} 3.637'39
En el Instituto de segunda enseñanza.	32'03	
En la Escuela Normal de maestros.	11'07	
En la Academia de Bellas Artes.	1.482'00	
En las Depositarias de los establecimientos de Beneficencia.	706'67	

Igual.

De manera, que importando el cargo la cantidad de ciento ochenta y tres mil ciento noventa pesetas veinte y cuatro céntimos y la data de ciento setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, justificados uno y otra con los 108 documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de diciembre próximo pasado la cantidad de tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas treinta y nueve céntimos en los

términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 25 de julio próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Palma á primero de febrero de mil ochocientos setenta y tres.—El depositario de fondos provinciales, Juan Gelabert.

D. Lino Pinillos Perez de Agreda, contador de fondos provinciales de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 6 vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca á primero de febrero de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º—El V. P. de la C. P.—Antonio Marroig.—Lino Pinillos.

Núm. 972.

AYUNTAMIENTO DE LLUBI.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1873 á 74 estará de manifiesto en esta Casa Consistorial para los efectos de reclamacion por espacio de seis dias á contar desde el de la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Llubi 13 de junio de 1873.—El alcalde, Gerónimo Alomar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Ramis, secretario.

Núm. 973.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico próximo de 1873 á 74, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis dias, desde la insercion en el Boletín oficial de este anuncio á efectos de reclamacion; durante dicho plazo se admitiran las que se presenten y pasado que sea ninguna será atendida.

Marratxi 16 junio de 1873.—El alcalde, Francisco Serra.—El secretario, Martin Rubi.

Núm. 974.

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la cantidad total señalada á esta ciudad para el año próximo de 1873-74, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Alcudia 15 de junio de 1873.—El alcalde, Antonio Venteyol.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Picornell y Pizá, secretario.

Núm. 975.

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el ejercicio del año económico próximo venidero se hallará espuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial á efectos de reclamacion durante cuyo plazo se admitiran las que se presenten y trascurrido el mismo ninguna será atendida.

Escorca 13 de junio de 1873.—El alcalde, Juan Solivellas.—P. A.—Antonio Canaves, secretario.

Núm. 976.

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al año económico de 1873 á 74, estará á efectos de reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mercadal 12 de junio de 1873.—El alcalde, Nicolas Villalonga.—P. A. del A.—José M.º Solís, Srio.

Núm. 977.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una porcion de tierra situada en el lugar de Escapdellá sufraganeo de la villa de Calviá de tres cuarterones de estension equivalente á cincuenta y tres areas veinte y ocho centiareas, poblada de higueras y almendros, que linda por Norte con tierras de Juan Vicens, por Sur con las de Pedro Juan Vicens, por Este con las de Julian Vicens, y por Oeste con camino público que dirige al mar; justipreciada dicha finca en dos mil ciento sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos. Pertenece la espresada finca á Guillermo Vicens y Alemany y se vende para con su producto hacer pago de ciertas costas y multa á que ha

sido condenado en causa criminal se ha seguido contra dicho Vicens en el Juzgado de Barcelona por contrabando y queda señalado poner su remate el dia nueve de julio próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado en la inteligencia de que los gastos de subasta remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador y que este luego de verificado aquel deberá consignar en poder del infrascrito escribano el décimo del valor por el que lo haya obtenido.

Palma nueve de junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 978.

En virtud de este segundo edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Francisco Roca y Fornés fallecido intestado en veinte y dos setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco en esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo dentro el término de veinte dias bajo apercibimiento de lo que haya lugar, por quedar así mandado con providencia del dia de hoy en los autos juicio intestato de dicho Roca promovidos por Juan Rosselló y Roca.

Palma once junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 979.

D. Tomas Roger y Lliná registrador de la propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber que D. Francisco Villalonga y Escalada, viudo hacendado domiciliado en Palma de Mallorca ha promovido expediente de liberacion del predio llamado «Torre de Cañamel antes den Manso y Torre den Trapis» situado en el término de la villa de Capdepera de cabida de mil cuatrocientas cinco cuarteradas sesenta y un destres que linda al Este con la ribera del mar, al Sur con los predios Son Jordi, Pula y el Rafalet, al Oeste con tierra del predio Son Asopa y al Norte con tierras de dicho predio Son Asopa y las del predio Hereta; mediante el Torrente de Cañamel, el cual adquirió por herencia de su señor padre D. Francisco Mariano Villalonga y Burdils y tiene inscrito á su favor en el registro de la propiedad de mi cargo con fecha veinte y nueve de julio de mil ochocientos sesenta y cinco en virtud de la posesion justificada de que disfruta desde el año mil setecientos noventa y cinco. Los gravámenes de que pretende liberar dicho predio son los censos que á continuacion se espresan: el de ocho sueldos al Señor Rey pagadero en dos de agosto; el de dos libras diez y nueve sueldos y otro de una libra quince sueldos al comendador de San Antonio de Viana pagaderos en primero de agosto, cuyas dos partidas de censo es tenido á prestarlas Pedro Morey alias Saco como poseedor de una parte del mencionado predio; el de ocho libras

quince sueldos pagaderos á la Santa Iglesia Catedral; el de ocho cuarteras de trigo pagadero en dicho dia á Guillermo Morey; el de tres cuarteras de trigo pagadero en el propio dia á Juan Guiscafré; el de una barcilla de trigo pagadero en dicho dia á la consorte de Juan Forteza; el de cinco cuarteras de trigo al honorable Arnaldo Serra; el de cinco cuarteras y media de trigo á Luis Miró; el de dos cuarteras y media de trigo á los herederos de Nicolas Berardi; el de dos cuarteras de trigo á los herederos de Juan Fuster; el de una libra cuatro sueldos á los herederos de D. Jorge Andreu presbítero; el de siete libras diez y seis sueldos á la consorte de Francisco Toreyó en veinte y cinco de diciembre; el de diez libras ocho sueldos á la consorte de Juan de Puigdorfilá ó sus herederos en dos de febrero; el de dos libras cuatro sueldos á los mismos herederos en veinte y nueve de setiembre; el de una libra ocho sueldos en dicho dia á la consorte de Baltazar Daleu; el de treinta y dos libras en el propio dia á Gabriel de Verinio, Pedro de Verinio y Gabriel de Verinio y el de cuatro libras en el dia de San Martin á Juan Estela.

Y siendo desconocidas estas personas y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla novena del artículo trescientos sesenta y ocho de la ley; hipotecaria reformada, notifico á todos los que puedan ser interesados de dichos censos la demanda de liberacion presentada por el ante dicho D. Francisco Mariano Villalonga y Escalada y les cito y emplazo para que dentro el término de ciento ochenta dias que fija el artículo trescientos setenta y siete de la ley hipotecaria, se presenten á deducir su derecho en el Juzgado de primera instancia de este partido bajo apercibimiento de que no haciendolo dentro de dicho se les tendrá por decaídos de su derecho y se darán por estinguidas dichas cargas liberandose de ellas el predio «Torre de Cañamel».

Dado en Manacor á siete de junio de mil ochocientos setenta y tres.—Tomas Roger.

Núm. 980.

ACADEMIA DE INGENIEROS

DEL EJERCITO.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.— Interpretacion del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fraccion, cuando alguna de las canti-

dades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuacion de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Método de eliminacion de *sustitucion, reduccion é igualacion*.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.

8. Regla de Cramer.

Enunciado de esta *regla práctica*.—Demostracion de Mr. Gergonne.

9. Division de las ecuaciones de primer grado en varias incógnitas.

Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

10. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—Aplicacion á determinar la *media aritmética* de varias fracciones irreductibles.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

11. Análisis indeterminado de primer grado.

Objeto del análisis indeterminado.—Condicion para que una ecuacion de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras.—Método de resolucion de una ecuacion de esta especie.—Propiedad importante de que gozan los valores de las incógnitas, y modo de deducir todas las soluciones cuando se conoce una.—Exposicion de algunos casos particulares en que pueda determinarse fácilmente esta primera solucion.—Modo de hallar las soluciones enteras y positivas.—Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas: casos que deben considerarse.—Exámen de cada uno de ellos.

12. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.—Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raices de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto son conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

13. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.—Resolucion de las ecuaciones bienadradas.—Discusion directa de las raices de estas ecuaciones.—Reduccion

de la expresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{\infty \pm \sqrt{y}}$.

14. Análisis indeterminado de segundo grado.

Consideraciones preliminares.—Dificultad que presenta la resolucion de la ecuacion de segundo grado completas de dos incógnitas.—Resolucion de la ecuacion $bx + cy + d = 0$ y $ax + by + c = 0$. Idem de la $cx + dy + e = 0$ y $ax + by + c = 0$.—Reglas prácticas para uno y otro caso.

15. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion $ax^2 + bx + c$

—Determinacion de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicacion á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

16. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $\infty \pm C\sqrt{-1}$.—Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raiz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $\infty + C\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(\pm \sqrt{-1})^n$, segun los que se atribuyen á u .—Definicion del módulo de la expresion $\infty + C\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $\infty + C\sqrt{-1}$.

17. Potencias y raices de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raices de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de un radical, y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raices de los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significacion de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes inconmensurables y sobre la manera de operar con ellas.

18. Combinaciones, permutaciones y productos diversos.

Definicion de cada uno de estos grupos y diferencia esencial que los caracteriza.—Deduccion de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.—Enlace que entre sí tiene.—Método práctico de formar los productos diversos.—Propiedades importantes de que goza la fórmula de los productos diversos.

19. Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de sus factores binomios en que todos tienen un mismo primer término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales.—Fórmula del binomio de

Newton.—Término general.—Regla para elevar un binomio á una potencia dada.—Método práctico de facilitar esta operacion.—Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton.—Extraccion de la raiz m de un número.

20. Potencia de los polinomios.

Modo de jecutar esta operacion.—Expresion del término general de la potencia m de un polinomio.—Elevar un polinomio ordenado segun las potencias de una letra á la del grado m de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

21. Raiz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales.—Reglas que se deducen.—Manera de disponer los cálculos para facilitar la operacion.—Demostrar que la raiz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones.—Modo de hallarlas.—Carácteres para reconocer que un polinomio no puede tener raiz cuadrada ó cúbica exacta.

22. Raiz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresion $(a + b\sqrt{-1})^m$.

1.º Principios fundamentales.—Regla que se deduce.—Carácteres para reconocer que un polinomio no puede tener raiz m exacta.

2.º Modo de aplicar la fórmula del binomio á este caso.—Forma general del desarrollo.

23. Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Problemas á que puede dar lugar el examen de las fórmulas de estas progresiones.—Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia.—Aplicacion á la serie natural de los números.

24. Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpelacion de medias proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

GUIA TEORICO PRÁCTICA DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Vilanueva promotor fiscal de Enguera.

Véndese en la Imprenta y libreria de Gelabert, á 9 rs.

PROLEGÓMENOS DE DERECHO PENAL

por D. PEDRO MARTÍN LOSANTOS.

MAGISTRADO DE ESTA AUDIENCIA TERRITORIAL. PROSPECTO.

La obrita llena una necesidad de actualidad.

Escrita en forma de indice ó diccionario, habiéndose procurado en ella explicar el tecnicismo legal de las palabras, no hay otro medio mas sencillo de acercarse á consultar el delito y la responsabilidad del delincuente.

Ahora que empieza á regir la ley del procedimiento criminal, es la que está comprendido el *Jurado*, esa institucion que es una garantia de todos los derechos y de la administracion de justicia hasta el punto de estar rigiendo en todos los países civilizados del mundo; hoy que todos los ciudadanos están llamados un dia ú otro á tomar parte en las augustas funciones de la administracion de justicia criminal, interesa á todos conocer los fundamentos del derecho penal. Los jueces y fiscales municipales, los jurados, los testigos y hasta los mismos procesados deben tener conciencia de si un hecho constituye ó no delito y que penas tiene señaladas. El libro de los Prolegómenos responde á esta necesidad.

Su autor fué premiado por él en diciembre de 1871 con una encomienda de número libre de gastos.

CONDICIONES MATERIALES.

Es un tomo encuadernado á la rústica de 370 páginas en 8.º prolongado, de buen papel y esmerada impresion.

Se vende al precio de 5 pesetas ejemplar en las librerias de Gelabert, Garcia y Guasp, de Palma.

Tambien se servirán para fuera los pedidos que se hagandirectamente al autor al precio de 5 pesetas 50 céntimos franco de porte.

EL TESORO DEL MUNICIPIO

6
Guia práctica de alcaldes, concejales y secretarios de Ayuntamiento, sindicos, alcaldes de barrio, Junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicacion de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demas leyes cuya observancia les está prevenida.

POR

DON ANTONIO DE GORGORA Y GOMEZ,

Jefe honorario de Administracion civil, condecorado con varias cruces de distincion, y secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se hará á D. Antonio de Gorgora.—Madera baja.—11.—bajo, derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.

LEY PROVISIONAL

DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Mandada observar por decreto de 22 de diciembre de 1872, y añadida con notas importantes y apéndices de las disposiciones citadas en la misma por un abogado del ilustre Colegio de Valencia.

Precio: 7 reales.—Véndese en la imprenta y libreria de Pedro José Gelabert, calle de la Imprenta, número 2.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.